ASIGNACION DE SUPERVISION

Santa Rosa de Cabal, 17 de julio de 2026

Señora
GLORIA EMILIA ACOSTA ACOSTA
Auxiliar Administrativa
Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos.
Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

ASUNTO: **ASIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL SOPORTE TECNICO Y LICENCIA DEL SOFTWARE ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026" PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA). 06-2026.**

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la supervisión del contrato de prestación de servicios, celebrado con el señor **FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía 16.211.690, cuyo objeto es: **DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL SOPORTE TECNICO Y LICENCIA DEL SOFTWARE ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026" PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.272.900)** y ejecutorios en una licencia y acompañamiento por un (1) año y pagaderos en ocho (8) días, a partir de la firma del acta de inicio y después del recibido a satisfacción de la capacitación y la instalación del mismo.

En cumplimiento de esta función, la supervisora tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan.

La supervisora tiene a su cargo la responsabilidad de verificar para efectos de las suscripciones del acta de inicio el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello, tales como: **1)** La aprobación de garantías. **2)** La verificación de afiliación de la contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual la contratista deberá exhibir copia de la afiliación en la que conste que se encuentra activo. **3).** De igual manera la verificación del pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello ha establecido el Decreto 1670 de 2007 en su artículo 4 y en el porcentaje establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

Cordialmente;

JAIRO CASTRILLON GARCIA
Rector

Notificada;
Gloria Emilia Acosta A
GLORIA EMILIA ACOSTA ACOSTA
Aux Administrativa